

Hoy voy a referirme brevemente a los principios procesales establecidos en el artículo 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Este artículo fija las bases que rigen todo el proceso penal.

En primer lugar, establece el principio de **juicio previo**, según el cual nadie puede ser condenado sin un proceso legal previo, basado en una ley anterior al hecho.

También consagra el principio de legalidad, que implica que todo el proceso debe desarrollarse conforme a la ley vigente.

Otro principio fundamental es el del **juez natural**, que garantiza que la persona sea juzgada por un tribunal competente, independiente e imparcial, previamente establecido por la ley.

A su vez, se reconoce la **presunción de inocencia**, lo que significa que toda persona debe ser considerada inocente hasta que una sentencia firme demuestre lo contrario.

En relación con esto, se asegura el **derecho de defensa**, que incluye la posibilidad de ser oído, ofrecer prueba y contar con asistencia letrada.

Asimismo, rige el principio de **debido proceso**, que exige el respeto de todas las garantías durante el trámite del proceso.

Otro principio importante es el **in dubio pro reo**, que establece que en caso de duda debe resolverse a favor del imputado.

Por último, se encuentra la prohibición de la doble persecución penal, conocida como **ne bis in idem**, que impide que una persona sea juzgada más de una vez por el mismo hecho.

## **ARTÍCULO 1.-**

**Juez natural. Juicio previo. Principio de inocencia. Nom bisin idem. Inviolabilidad de la defensa. Favor rei.-**

Nadie podrá ser juzgado por otros jueces que los designados de acuerdo con la Constitución de la Provincia y competentes según sus leyes reglamentarias; ni penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso y sustanciado conforme a las disposiciones de este Código; ni considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal; ni perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

Es inviolable la defensa de las personas y de los derechos en el procedimiento.

En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al imputado.

La inobservancia de una regla de garantía establecida en beneficio del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio.-